SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Código: GF-FR-066	Fecha de elaboración: 03/12/2009	Fecha de actualización: 16/04/2016	Versión: 2	Página 1 de 1	

Fecha: *Ibagué,* 07 MAR 2022

Para: *Jefe de presupuesto o quien haga sus veces*

Rubro Presupuestal, Nombre rubro presupuestal, Valor

Rubro Presupuestal	*Nombre Rubro Presupuestal*	*VALOR*
2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01	INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGÍA	$ 180.000.000

JUSTIFICACIÓN

Adquirir mediante suministro los dispositivos médicos para la administración segura de medicamentos a partir del contrato de comodato de Bombas de Infusión suscrito con Spaid Salud Ips Sas. Plazo del Contrato: Cuatro (4) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, aprobación de Pólizas y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

Nombre, Cargo y firma del Funcionario Autorizado

FLOR MARIA ALDANA GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica

Autorización Ordenador del Gasto:

Dr. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Gerente
Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima

Nombre quien recibe solicitud

Fecha y Hora Radicación de la Solicitud

Día ____ Mes_____ Año _____ Hora:_____ AM ___ PM___

Proyecto: F.Aldana *Fecha: 01 de Marzo de 2022*	*Firma:*

PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA: X
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTIA:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	25 de febrero de 2022
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Flor María Aldana González
Dependencia que supervisa la Estudio Previo	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministros
Presupuesto Oficial	$ 180.000.000
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.04.4.8.1.5.0.0.1.01 _INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA Y CIRUGÍA
Descripción de la Necesidad	
Justificación	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud. Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica *"Para el año 2023, el Hospital Federico lleras Acosta E.S.E será reconocida a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica, científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente , el talento humano y el compromiso social ; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población"* Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "*la naturaleza y contenido del*

derecho fundamental a la salud", como: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...*, Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...*, Oportunidad. *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…*, e Integralidad. *Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador….*

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…*", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."*

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de medicamentos descritos objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de los medicamentos y suplir los requerimientos de los médicos prescriptores durante el periodo de 1 mes más 15 días aproximadamente, de mantenerse la tendencia del consumo actual y como respaldo para garantizar la continuidad de los tratamientos durante el periodo en que se desarrolla el proceso de mayor cuantía de medicamentos.

Debido a la necesidad de satisfacer la demanda de los servicios asistenciales de bombas de infusión para la administración de medicamentos, el Hospital adjudico contrato con el proveedor Spaid Salud IPS SAS, cuyas bombas de infusión están instaladas por las sedes de la Francia y Limonar, es especial en la sede Limonar, con estos equipos Biomédicos de

	marca Fresenius se utilizan los dispositivos médicos, EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46441900S, EQUIPO FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46444900S, EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA REF:7751907, EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA CON BOLSA DE 1500 ML REF:7751908, los cuales son solicitados por el personal de enfermería para la administración de medicamentos. Citado lo anterior y sumado a la necesidad manifestada por los profesionales de la salud del Hospital quienes son los que realizan las solicitudes por paciente al servicio farmacéutico, se requiere contar con existencias específicas de los elementos del presente Estudio Previo para ofrecer a los pacientes una regulación eficiente en la administración de los medicamentos y así minimizar los riesgos y garantizar una administración segura de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Cód.SI-MN-002. Las cantidades fueron determinadas con base en el consumo promedio de los últimos meses, bajo la relativa normalidad sin picos epidemiológicos x Covid19, los pedidos de los productos serán realizados según las necesidades manifestadas por el talento humano asistencial durante el periodo establecido de Cuatro (4) meses.

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

Objeto del Contrato	Adquirir mediante suministro los dispositivos médicos para la administración segura de medicamentos a partir del contrato de comodato de Bombas de Infusión suscrito con Spaid Salud Ips Sas.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios*

Segmento		Familia		Clase		Producto	
Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422220	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios	42222008	Kits o accesorios de bombas de infusión

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

CODIGO UNSPSC	Código Interno	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRESENTACION	CANTIDAD
42222008	151802020817	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46441900S	Unidad	7.200
42222008	151802020818	EQUIPO FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46444900S	Unidad	800
42222008	151802020833	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA	Set	240

		REF:7751907		
42222008	151802020834	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA CON BOLSA DE 1500 ML REF:7751908	Set	1

Teniendo en cuenta los requerimientos del hospital y la vigencia del contrato se realizara la solicitud de las cantidades según necesidad institucional manifestada.

Especificaciones Técnicas	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los Dispositivos Médicos:** 1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del dispositivo médico deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 54, 55 y 57 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA, conforme al artículo 56 del Decreto 4725 del 2005 del hoy Ministerio de Salud. 1.2 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3 Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los dispositivos médicos, estos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en el procedimiento de recepción técnica del Hospital. **2. Requisitos técnicos para participar en el proceso de contratación:** 2.1 Contar con el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente de dispositivos médicos expedido por el INVIMA, que lo faculte para la fabricar, envasar y empacar dispositivos médicos en cumplimiento con el Decreto 4125 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. 2.2 Contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA expedido por el INVIMA,

	para el caso de los establecimientos importadores y comercializadores de los dispositivos médicos. 2.3 Contar con el Registro Sanitario vigente de los dispositivos médicos presentados en la oferta. 2.4 Contar con el equivalente del certificado vigente del concepto técnico higiénico sanitario o con autorización vigente como establecimiento distribuidor otorgado por la dirección de medicamentos de la secretaría y/o instituto departamental de salud de la gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social. 2.5 Certificar el cumplimiento al Decreto 4725 de 2005 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de no comercializar dispositivos médicos en las situaciones descritas que definen un dispositivo medico como fraudulento. 2.6 Dar cumplimiento a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia. 2.7 Contar con las fichas técnicas de los dispositivos médicos ofertados, expedida por el fabricante. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones técnicas y requisitos técnicos estén en sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones técnicas o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del dispositivo médico por parte del supervisor del contrato en las instalaciones del Hospital.
Plazo del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A - 50 La Francia y Calle 58 N° 5 – 25 El Limonar
Forma de Pago	El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, cancelará al contratista, el valor de lo adquirido dentro de los ciento veinte (120) días siguientes contados a partir de la entrega de los dispositivos médicos previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales del correspondiente periodo. 2. Informe se supervisión emitido por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y actividades para el desarrollo de este.

	3. Factura de acuerdo a las normas tributarias vigentes en Colombia.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO	
El valor estimado para la presente contratación es de:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000) M/CTE.

ESTUDIO DE MERCADO

Los eslabones de la industria farmacéutica en Colombia demuestran una tendencia dinámica y creciente en la cadena productiva de productos medicinales y farmacéuticos, desde las exportaciones, importaciones, producción nacional y generación de empleo, proporcionando importancia en el desarrollo económico y social del país.[1]

En particular, el sector farmacéutico toma cada vez más mayor relevancia en el área hospitalaria, debido entre otros factores a la Política Farmacéutica Nacional (Planeación Conpes Social 155)[2], con metas incorporadas a 10 años en el Plan de Desarrollo Nacional 2012-2021 y enfocadas al control de precios, negociaciones centralizadas, Uso racional, promoción de la competencia, Evaluación de tecnologías, transparencia, fortalecimiento de la puerta de entrada e innovación., en total son diez grandes estrategias con sus actividades y sub-actividades.[3]

- El Sector Farmacéutico en Colombia

Según la encuesta anual manufacturera disponible (2016) la producción bruta de los 207 establecimientos de la industria farmacéutica auditados en 2016 alcanzó $64.25.842billones de pesos, correspondientes a un 2,4% de participación en la producción bruta de la industria manufacturera, siendo mayor a la obtenida en 2015 (2,7%), pero menor que la obtenida en 2012 (2.3%). En 2015 la industria farmacéutica generó 26.424 empleos en el país, equivalentes al 3,7% de la participación en generación de empleo industrial y fue superior a los 25 mil generados en 2013.El valor agregado generado por la industria farmacéutica en 2015 fue superior al generado en 2014 en un 19,4% (DANE, 2017, Fedesarrollo-ANDI, 2015)[4], [5]
La estructura empresarial de la cadena de farmacéuticos y apósitos quirúrgicos en el año 2002 mostraba una distribución equitativa entre grandes empresas (48,7%) y pequeñas y medianas empresas (pymes) (48,7%), en el año 2012 esta distribución cambió a 29,2% para las grandes empresas y 68,7% para las pymes (DNP, 2004).

[1] cadenas Productivas: Estructura, Comercio internacional y protección. Departamento Nacional de Planeación. 2004., Anexo actualización 2018. Disponible en https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Paginas/analisis-cadenas-productivas.aspx, consultado el 05 de septiembre de 2019.
[2] Política Farmacéutica Nacional., Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación., Conpes Social 155
[3] Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014., Departamento Nacional de Planeación.
[4] DANE.2017. Encuesta Anual Manufacturera. 2016. Disponible en http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eam/boletin_eam_2016.pdf. Consultado en 05 de abril 2017
[5] Fedesarrollo. ANDI-Cámara de la Industria Farmacéutica. 2015. Informe del Sector farmacéutico. Disponible en: www.fedesarrollo.org.co/informe-del-sector-farmaceutico-julio-2015. Consultado: 05 de abril de 2017.

- Número de Establecimientos

Según la encuesta anual manufacturera realizada por el DANE en 2017, en Colombia en el 2016 existían 207 establecimientos pertenecientes al grupo industrial dedicado a la producción de farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y botánico, correspondientes al 2,4% de los establecimientos manufactureros existentes en el país y manteniendo el mismo porcentaje de participación reportado en 2015.

En relación con la producción, la ciudad de Bogotá en 2002 concentraba el 63% de la producción, seguido por Valle del Cauca (26%), Atlántico (5%) y Cauca (2%); en el 2011 estas participaciones variaron a 43%, 31%, 10% y 9%, respectivamente.

Según la CIIU Rev. 4 A.C. los principales grupos industriales de acuerdo con sus niveles de producción bruta son: fabricación de productos de la refinación del petróleo (16,7%), fabricación de otros productos químicos (7,1%), elaboración de bebidas (5,6%), elaboración de otros productos alimenticios (5,2%) y fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (4,7%) y productos farmacéuticos y sustancias químicas un 6%. (DANE, 2017)

- Económico.

El promedio de las variaciones de los precios de los bienes y servicios que componen la canasta familiar que es adquirida por los hogares colombianos para su consumo, registró en 2016 un crecimiento de 5,75%, esta tasa es inferior en 1,02 puntos porcentuales a la registrada en 2015(6,77%) (DANE, 2017).

- **Estudio de la demanda.**

Tomando como antecedentes el consumo promedio del hospital, es posible proporcionar un estimado de las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y en efecto para determinar las cantidades se estima el tiempo de ejecución de esta contratación, la cual se basó en el histórico de consumo de los últimos meses, para ello se realiza estudio previo conforme a los precios ofertados por Spaid Salud IPS SAS en la presente vigencia.

CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRESENT.	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO + IVA	CANTIDAD APROX.
151802020817	EQUIPO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46441900S	UND	20.749	0	20.749	**7.200**
151802020818	EQUIPO FOTOPROTEGIDO PARA BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA M46444900S	UND	28.393	0	28.393	**800**
151802020833	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA REF:7751907	SET	31.862	0	31.862	**240**
151802020834	EQUIPO PARA NUTRICIÓN ENTERAL POR BOMBA AMIKA CON BOLSA DE 1500 ML REF:7751908	SET	39.953	0	39.953	**1**

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	**Cumplimiento del contrato:**	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:** 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, según sea el caso y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Hospital y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en el proceso contractual, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato 1.4 Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el

cumplimiento de este

1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.

1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad.

1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada.

1.10 Constituir la garantía a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

1.14 Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.15 Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, Análisis de Conveniencia y Oportunidad, de la propuesta presentada y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.16 Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONFORME EL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Entregar los dispositivos médicos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad,

	cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia. 2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, marca y precio ofertado. 2.3 Entregar al servicio farmacéutico del Hospital el 100% de los dispositivos médicos solicitados mediante suministro, dentro de los dos (2) días siguientes a las solicitudes, se resalta que la primera entrega se realizara dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la aprobación de las garantías exigidas por el Hospital y en los valores aprobados, sin embargo; el contrato NO especificara cantidades únicamente código, descripción del producto, presentación, valor unitario, v/iva, unitario+iva, marca y/o laboratorio fabricante. 2.4 Los dispositivos médicos se deben entregar en las instalaciones del hospital con la (s) factura (s) correspondientes, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato y/o el designado además como soporte de cada entrega se debe enviar en el mismo día en que se realiza la solicitud del pedido y a través del correo electrónico farmacia@hflleras.gov.co el registro de lo que entregarán, dicho formato será el mismo del pedido y la consolidación deberá ser lo solicitado (servicio farmacéutico) menos lo próximo a entregar en el término de dos (2) días; el resultado de la operación será en cero y en una sola vez (Una entrega) por cada pedido, esta actividad se realizará como soporte de cada entrega. La existencia de este documento se utilizará como criterio de evaluación de proveedores y el cumplimiento de este será criterio a tener en cuenta en la supervisión del contrato. 2.5 Cambiar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital de las unidades del dispositivo médico objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica. 2.6 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Tecnovigilancia del Hospital, de los posibles fallos de calidad del dispositivo médico, previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital. 2.9 Notificar y ofrecer una alternativa del dispositivo médico para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en el caso en que el laboratorio fabricante entre en backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar el costo del producto facturado y la oportunidad en la entrega; esta comunicación se debe realizar con 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, las alternativas planteadas deben ser viables para las partes y por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al hospital justo durante la entrega o en tiempo menor al establecido. 2.10 La fecha de vencimiento de los dispositivos médicos no podrá ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica de los dispositivos médicos en las instalaciones del Hospital. 2.11 El contratista se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital de los dispositivos médicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los

	contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de dispositivos médicos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los dispositivos médicos entregados por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 2.12 En casos excepcionales en que se de urgencia manifiesta para la atención de uno a varios pacientes o que se supere el techo de rotación histórica de consumo de los dispositivos médicos, el supervisor designado se reserva la decisión de recibir los dispositivos médicos con fecha inferior doce (12) meses, en cuyo caso el dispositivo médico se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio tres (3) meses antes de la fecha de expiración de los dispositivos médicos. 2.13 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega de los dispositivos médicos dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación. 2.14 El contratista se compromete a realizar entrega total de los dispositivos médicos solicitados por el Hospital mediante pedido periódico, solo se aceptará un pedido incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los dispositivos médicos al Hospital. 2.15 El contratista se compromete a hacer allegar copia del Registro Sanitario de los dispositivos médicos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión por parte del INVIMA como Registro Sanitario vigente. 2.16 Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 2.17 Dar cumplimiento al programa de Tecnovigilancia según Resolución N° 4816 del 2008 del INVIMA. 2.18 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 2.19 Concurrir a la liquidación del contrato mediante la suscripción del correspondiente acto administrativo por sí o por medio de su delegado debidamente autorizado. 2.20 En caso de urgencia manifiesta el supervisor designado podrá solicitar los dispositivos médicos al proveedor a través de remisiones y en el término de 3 días hábiles después de realizada la entrega en las instalaciones del Hospital, el contratista deberá allegar la factura correspondiente. 2.21 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 2.22 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa información sobre la visita para el

	proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 2.23 En alianza estratégica con el comodante, se deberán realizar actividades enfocadas al uso seguro de los dispositivos médicos, teniendo en cuenta que estos se utilizan para la administración de los medicamentos, las estrategias deben estar enfocadas al uso adecuado de los dispositivos biomédicos para la administración segura de los medicamentos. 2.24 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los dispositivos médicos ("*2 años o el 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución*").
Obligaciones de la E.S.E.	• Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato • Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	El presente proceso será de contratación directa toda vez que se trata de un contrato de suministros que da cumplimento al contrato en comodato vigente suscrito entre el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ y SPAID SALUD IPS SAS
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	El oferente deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en este documento. Estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede	3	Riesgo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo

ocurrir en cualquier momento futuro)		Bajo				Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:
Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de dispositivos médicos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los dispositivos médicos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a la proyección presupuestal para la vigencia fiscal de 2022.

Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en el Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación	La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso. ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ En caso de adjudicación del contrato, el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato AUTORIZA al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, a verificar documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.

Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.

Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de suministros, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como el contrato por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato suscrito. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o

	terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria Área de la Salud – Química Farmacéutica de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato para su inicio y sus adiciones. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y

	deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria	El HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLINA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito

	colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato, están a cargo del Contratista.
Publicación	Conforme a lo establecido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.

Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA		
	ETAPA PRECONTRACTUAL	1	PROPUESTA ECONÓMICA FIRMADA.
		2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA
		3	CERTÍFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS (CAMARA Y CIO).
		4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO.
		6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11	CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (B.P.M), SI APLICA
		12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, EMITIDO POR EL ENTE COMPETENTE (aplica para distribuidores).
		13	CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA) (aplica para importadores de dispositivos médicos).
		14	FICHA TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS ADJUDICADOS.
		15	CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, VIGENTE CON FIRMA Y FECHA.

Responsable,

FLOR MARIA ALDANA GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica

Dr. LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Gerente
Hospital

SPAID SALUD IPS S.A.S
NIT 900.801.310-0

IBAGUE, 24 DE FEBRERO DE 2022

SEÑORES:

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE
Ciudad

COTIZACION N° 01-2022

REFERENCIA: Cotización de suministros médicos:

Mediante la presente enviamos cotización de suministros solicitados:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
BOMBA INFUSION VLST02	$ 20.749
VOLUMAT ONCOLOGIC AVL ON 90	$ 28.393
EQUIPO PARA NUTRICION ENTERIAL POR BOMBA AMIKA REF: 7751907	$ 31.862
EQUIPO PARA NUTRICION ENTERIAL POR BOMBA AMIKA CON BOLSA DE 1500ML REF:7751908	$ 39.953

ESPERAMOS QUE NUESTROS SERVICIOS SEAN DE SU AGRADO PARA ATENDERLO CON GUSTO.

Valeria Ortegon Rincon

VALERIA ORTEGON RINCON
REPRESENTANTE LEGAL

CRA 3 N 39-22 PISO 2 LA CASTELLANA TEL:
-3176367723-3187169787
3505953530-2793574

CONTRATO DE COMODATO

Por una parte, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificada con el NIT 890.706.833-9, domiciliada en el Municipio de Ibagué, representada en este acto por LUIS EDUARDO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.288 de Ibagué en su condición de Gerente, quien para los efectos de este documento se denominará EL COMODATARIO y por la otra parte SPAID SALUD IPS S.A.S. con NIT No. 900801310-0, representada legalmente por VALERIA ORTEGON RINCON identificada con la C.C. No. 1.110.595.239 de Ibagué, quien para los efectos de este documento se denominará el COMODANTE

Hemos celebrado el siguiente Contrato de Comodato,

CONSIDERANDO:

I. Respecto del COMODANTE:

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
2.- Que es propietaria de los equipos identificados en la Cláusula I de este Contrato (a los que podrá hacerse referencia en lo sucesivo como LOS EQUIPOS);
3.- Que está en capacidad de dar en comodato LOS EQUIPOS, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Contrato;

II. Respecto del COMODATARIO:

1.- Que es una persona jurídica constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia;
2.- Que su objeto comprende la prestación de servicios de salud, y la realización de actividades clínicas;
3.- Que el COMODATARIO cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este contrato, y que las facultades representativas de quien actúa en nombre suyo no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna;

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes se obligan conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- Objeto del Contrato: 1.1 Por medio de este contrato, el COMODANTE entrega en comodato precario a EL COMODATARIO, y éste recibe de aquel a tal título, doscientas (200) Bombas Volumétrica AGILIA VP cada una avaluada en seis millones trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos ($ 6.357.456) M/cte IVA incluido, cuya descripción es Bomba Volumétrica para infusión de soluciones accionada mediante mecanismo peristáltico permite la infusión de cristaloides, medicamentos, coloides y hemoderivados.

Características:

Rango de flujo: 1-1500 ml / h en modo normal (incremento de 1 ml / h). 0,1 - 99,9 ml / h en modo micro (incremento de 0,1 ml / h).
Precisión de flujo: + / -5%
Modos de infusión:
- ml / h: Volumen + Flujo, Volumen + Tiempo, Flujo + Tiempo, Volumen + Tiempo + Velocidad
- Modos de Frecuencia de Dosis: Ng / kg / h, ng / m2 / 24h, µg / min, µg / h, µg / kg / min, µg / kg / h, µg / m2 / mg / kg / h, mg / m2 / h, mg / m2 / h, mg / g / m2 / h, g / m2 / h, mU / min, mU / h, mU / kg / min, mU / kg / h, U / m2 / min, U / m ^ {2} / h, U / min / m2, mEq / m2 / h, mEq / m2 / h, m / m / h, kcal / h, kcal / h, kcal / h, mEq / kg / h, kcal / kg / 24h. Con o sin dosis de carga.
- **Modo de tiempo de dosis:** el cálculo de la tasa se basa en la dosis y la dilución en un tiempo ajustado.
OCS patente: El sistema de control de oclusividad es el único auto-test para comprobar el buen funcionamiento de la bomba en asociación con su conjunto y así evitar el riesgo de flujo libre.
Bolos: 1500 ml / h, ajustable de 50 ml / h a 1500 ml / h en incrementos de 50 ml / h. Manual o programable.
Dos 2 modos de presión: variable (de 50 a 750 mmHg, incremento de 50 mmHg) o 3 niveles preestablecidos.
DPS: El sistema dinámico de presión - DPS - advierte de las variaciones de presión, para prever un riesgo de obstrucción o una posible fuga en la línea de infusión.

Batería: Li-Ion, duración de la batería de al menos 8 horas a 100 ml / h, duración de la batería y nivel de carga de la batería disponibles en la pantalla.
Dimensiones (H / W / D /) 145 x 130 x 135 mm / **Peso:** Aproximado 2000 gr.
Manejo intuitivo de fácil programación
Autonomía de batería de 8 horas a 125 ml/h

1.2 Este comodato se entenderá perfeccionado cuando se produzca la entrega de LOS EQUIPOS, de lo cual se dejará constancia en el Acta de Entrega (Anexo No. 1). De ser el caso, en esta Acta de Entrega se incluirán bienes adicionales y/o complementarios a los anteriores que se entreguen al COMODATARIO, quedando entendido que respecto de ellos se aplicarán en lo pertinente las disposiciones de este Contrato.
1.3 Ni la celebración ni la ejecución de este Contrato de Comodato implicará, en ningún caso, la creación de ningún derecho real sobre el mismo a favor del COMODATARIO.

II. **Valor de LOS EQUIPOS**: Las partes acuerdan, para todos los efectos contractuales y legales a que hubiere lugar, que el valor de cada uno de LOS EQUIPOS es el indicado en la Cláusula I precedente.

III. **Condiciones de LOS EQUIPOS**: 3.1 Al suscribir el Acta de Entrega (Anexo No. 1) y salvo que en ella hiciere alguna salvedad, El COMODATARIO manifestará que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado y en condiciones de operación y funcionamiento idóneas para su normal operación.
3.2 *(a)* Al momento de la entrega de LOS EQUIPOS, el COMODATARIO deberá verificar el estado de los mismos, siendo de su cargo dejar constancia en ese mismo momento cualquier defecto aparente o exterior que detecte. *(b)* Si tras la instalación de LOS EQUIPOS se detectaren defectos y/o problemas de funcionamiento que no podían detectarse al momento de la recepción del mismo, el COMODATARIO deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del COMODANTE. El COMODATARIO deberá realizar pruebas de funcionamiento inmediatamente después de la instalación de LOS EQUIPOS. *(c)* Salvo que pueda establecerse técnicamente y de buena fe que los defectos de LOS EQUIPOS existían al tiempo de la entrega y/o que eran preexistentes a la instalación y/o que obedecen a causas atribuibles al COMODANTE, se entenderá que los defectos de los que no se haya dado aviso oportuno serán responsabilidad del COMODATARIO. Cuando los defectos de LOS EQUIPOS sean responsabilidad del COMODANTE, éste procederá a su reparación o cambio de por unos idénticos o análogos, de común acuerdo con el COMODATARIO.

IV. **Destinación de LOS EQUIPOS:**
4.1 El COMODANTE entrega al COMODATARIO LOS EQUIPOS en calidad de Comodato, bajo la condición que estos se destinen exclusivamente a infusión de líquidos y medicamentos en pacientes.
4.2 LOS EQUIPOS sólo podrán utilizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante que se le entregarán al COMODATARIO, de acuerdo con las recomendaciones de uso que formule el COMODANTE, y de acuerdo con la capacitación que el COMODANTE imparta al personal que el COMODATARIO designe. El COMODATARIO se compromete a que LOS EQUIPOS serán custodiados, cuidados y utilizados con toda la diligencia posible, de acuerdo con lo señalado en este Contrato.
4.3 LOS EQUIPOS sólo podrán ser utilizados con los insumos que proveerá el COMODANTE indicados en el Anexo 2 de este Contrato, los cuales EL COMODATARIO podrá adquirir según sus necesidades o requerimientos operacionales. Si el COMODATARIO decide adquirir esos productos, sólo podrá comprarlos al COMODANTE, salvo que este informe que no se encuentra en condiciones de suministrarlos en los plazos normales de entrega convenidos e indicados en el Anexo 2.

V.- **Instalación de LOS EQUIPOS:**
5.1 LOS EQUIPOS se entregarán en las direcciones indicadas en la Cláusula de estipulaciones finales .
5.2 La entrega de LOS EQUIPOS en tales direcciones será de cargo del COMODANTE. La entrega se entenderá perfeccionada a la persona o dependencia autorizada o indicada por el COMODATARIO. La puesta en funcionamiento de LOS EQUIPOS deberá hacerla el COMODATARIO, siguiendo al efecto las instrucciones del fabricante.
5.3 LOS EQUIPOS deberán permanecer en el lugar donde fueron instalados, durante toda la vigencia del Contrato de Comodato, salvo que EL COMODANTE autorice por escrito otra cosa. El COMODATARIO no podrá remover o desplazar en cualquier forma LOS EQUIPOS, sin el consentimiento expreso y por escrito del COMODANTE. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna por parte del COMODANTE.

5.4 Todos los gastos o erogaciones que se realicen para el traslado o instalación de LOS EQUIPOS las instalaciones del COMODATARIO, correrán por cuenta exclusiva del COMODANTE.

VI. – **Condiciones de instalación:** El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la instalación de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el COMODANTE.

VII. – **Condiciones de utilización:** El COMODATARIO destinará un espacio físico específico y suficiente, dentro de sus instalaciones, para la utilización de LOS EQUIPOS, de acuerdo a las condiciones y características ambientales, eléctricas y de cualquier otra naturaleza que establezca el fabricante que indique el COMODANTE.

VIII.- **Mantenimiento de LOS EQUIPOS:**
8.1 El COMODANTE, a través de uno de sus ingenieros o del personal autorizado por él, proporcionará los servicios de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de LOS EQUIPOS, bajo condiciones de operación normales, sin costo para el COMODATARIO.
8.2 Cualquier cambio en las condiciones de instalación y/o de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de los EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se hicieren necesarias por hechos atribuibles a él o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones.
8.3 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo de mantenimiento.

IX.- **Daño y reparación de LOS EQUIPOS. –**
9.1 Cualquier cambio en las condiciones de utilización, de suministro de energía y/o de ubicación de LOS EQUIPOS, realizado por el COMODATARIO sin consentimiento expreso del COMODANTE, que genere un daño en LOS EQUIPOS, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO. Será también responsable por los daños causados y por las reparaciones que se hicieren necesarias por hechos atribuibles a EL COMODATARIO o a su personal. En estos casos, el COMODATARIO cubrirá los gastos derivados de la reparación, incluyendo pero sin limitarse a reemplazo de piezas, materiales y mano de obra, de forma tal se garantice que LOS EQUIPOS volverán a funcionar en perfectas condiciones, o en caso de que ello no sea posible o resulte más oneroso que la reposición de LOS EQUIPOS, será responsable por el valor convenido para ellos señalado en el numeral 1.1.
9.2 Únicamente personal autorizado por el COMODANTE podrá realizar labores de revisión y reparación de LOS EQUIPOS. El COMODATARIO se abstendrá de contratar y/o de permitir que personas diferentes a las autorizadas por el COMODANTE realicen cualquier tipo revisión o de reparación de LOS EQUIPOS.
X.- **Gastos de Operación de LOS EQUIPOS:** Los gastos de operación, manejo y funcionamiento de LOS EQUIPOS, incluyendo, pero no limitados a energía eléctrica, mantenimiento del inmueble en el que se encuentre instalado, así como de su sistema de acondicionamiento, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XI.- **Operación y Manejo de los EQUIPOS:**
11.1 El COMODANTE se obliga a brindar el entrenamiento y la capacitación necesarias al personal que el COMODATARIO le indique, de forma tal de que dichas personas conozcan el funcionamiento de LOS EQUIPOS y operen el mismo en forma idónea para su uso. La capacitación que el COMODANTE ofrecerá se sujetará a los siguientes límites y criterios.
11.2 Las partes acuerdan que las únicas personas facultadas para el manejo, uso y operación de LOS EQUIPOS serán aquellas entrenadas y capacitadas por el COMODANTE.

XII.- **Conservación y Mantenimiento de LOS EQUIPOS:**
12.1 Los gastos y costos normales en que se incurra para la conservación y mantenimiento preventivo de LOS EQUIPOS correrán exclusivamente a cargo del COMODANTE.

12.2 No obstante lo anterior, cualquier servicio de mantenimiento y reparación de LOS EQUIPOS que se realice como consecuencia de al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS, ya sea del personal autorizado conforme a este contrato o de terceros, correrán por cuenta exclusiva del COMODATARIO.

XIII. **Conservación y validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS**:
13.1 LOS EQUIPOS no requieren mantenimiento preventivo. No obstante, a solicitud del COMODATARIO, el COMODANTE validará el adecuado funcionamiento de LOS EQUIPOS. Entre cada solicitud de validación del funcionamiento de LOS EQUIPOS deberán transcurrir al menos seis meses, salvo que se acuse por parte del COMODATARIO un defecto de funcionamiento que, a su juicio, exija con urgencia una revisión antes de lo previsto. Los gastos y costos de las validaciones de funcionamiento serán asumidos por EL COMODANTE.
13.2 No obstante lo anterior, los costos de la validación de funcionamiento y, en su caso, de la reparación de LOS EQUIPOS, serán de cargo del COMODATARIO cuando los daños tengan su causa en al menos culpa leve en el manejo, operación o custodia de LOS EQUIPOS.

XIV.- **Responsabilidad**:
14.1 El COMODATARIO estará obligado a responder de manera exclusiva frente a terceros por los daños que les causare por la operación, uso o manejo de LOS EQUIPOS. Por lo tanto, el COMODATARIO se obliga a liberar al COMODANTE de cualquier reclamación que llegara a hacerse en contra de éste último por este concepto y, en su caso, a reembolsar al COMODANTE cualquier erogación que llegare a realizar por tal motivo.
14.2 EL COMODANTE únicamente responderá por los daños que sean consecuencia de defectos de fabricación y/o de mantenimiento, a condición de que tales anomalías no hubieren sido detectables con diligencia por EL COMODATARIO.
14.3 El COMODATARIO se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de LOS EQUIPOS, y responderá hasta por la culpa levísima. Será por tanto responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de LOS EQUIPOS.
14.4 Siempre que LOS EQUIPOS se encuentren en poder del COMODATARIO, éste responderá al COMODANTE por su pérdida, inclusive cuando sobrevengan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

XV.- **Inspección de LOS EQUIPOS**:
El COMODANTE podrá realizar visitas de inspección en el domicilio del COMODATARIO con el objeto de verificar el estado de LOS EQUIPOS, su operación, funcionamiento y, en general verificar el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO, de acuerdo a los términos y condiciones de este contrato. Dichas visitas de inspección se realizarán en días y horas hábiles por las personas que el COMODANTE autorice para tal efecto y cuyos nombres deberá notificar por escrito al COMODATARIO con una antelación adecuada (que se estima en máximo dos días hábiles).

XVI.- **Derechos de Autor**:
El COMODATARIO declara expresamente que las patentes y marcas de LOS EQUIPOS son y serán en todo momento propiedad exclusiva del COMODANTE. El COMODATARIO no estará facultado para utilizarlas, lucrarse ni beneficiarse de ellas, sin el consentimiento previo y expreso del COMODANTE. El COMODATARIO sólo está autorizado para usar LOS EQUIPOS.

XVII. – **Confidencialidad**:
La información técnica y demás documentos que el COMODANTE proporcione al COMODATARIO, a sus empleados, o dependientes, relativos al manejo y operación de LOS EQUIPOS serán confidenciales. Por lo tanto, el COMODATARIO será responsable de los daños y perjuicios que se causen al COMODANTE como consecuencia de cualquier información, o documentos que el COMODATARIO, sus empleados o dependientes, divulguen a terceros. El incumplimiento de esta obligación será causa de terminación de este contrato, sin responsabilidad para el COMODANTE.

XVIII.-**Responsabilidad Laboral**: Las partes reconocen que derivado de la naturaleza y características de este contrato no existe ni existirá relación contractual de ninguna naturaleza entre el personal, trabajadores o empleados del COMODATARIO y el COMODANTE. El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al COMODANTE en relación con cualquier reclamación laboral que en su contra fuere dirigida por personal empleado o contratado por EL COMODATARIO.

XIX.- **Vigencia, causales de terminación y restitución de LOS EQUIPOS**:

19.1 Este contrato de Comodato tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la firma del Acta de Entrega (Anexo 1).

19.2 El Contrato no se prorrogará automáticamente por periodos iguales al inicialmente convenido. Las partes se reunirán para definir los términos de una nueva contratación.

19.3 Durante la vigencia inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez hayan transcurrido treinta (30) días calendario desde el recibo de esa comunicación por la parte destinataria de la misma. El ejercicio de esta facultad de terminación no implicará en ningún caso responsabilidad alguna para la parte que la ejerza, en el buen entendido de que el preaviso pactado es suficiente que la parte a la que se le comunica la decisión de terminar el contrato pueda gestionar adecuada y oportunamente sus necesidades. Esta facultad de terminación podrá ejercerse sin importar el estado de cumplimiento o de incumplimiento de las obligaciones surgidas de este Contrato, incluso la parte incumplida podrá dar por terminado el contrato de la manera descrita, e incluso podrá hacerlo frente a la parte que ha cumplido o esté cumpliendo con sus obligaciones.

19.4 El COMODANTE podrá dar por terminado el Contrato de Comodato cuando el COMODATARIO hubiere incumplido las obligaciones a su cargo. Para tal efecto, bastará que el COMODANTE envíe una comunicación escrita al COMODATARIO, exponiendo las razones de la terminación y precisando los incumplimientos de las obligaciones o de la meta que a su juicio se hubieren verificado. El Contrato de Comodato se entenderá expirado una vez transcurran cinco (5) días calendario desde el recibo de esta comunicación por parte del COMODATARIO, salvo que el COMODANTE hubiere indicado un plazo superior.

19.5 Sin necesidad de comunicación alguna, este Contrato de Comodato expirará cuando se practicaren medidas de embargo sobre bienes del COMODATARIO, o cuando se iniciare el procedimiento de liquidación judicial obligatoria, en los casos admitidos por el derecho aplicable.

19.6 *(a)* El COMODATARIO deberá restituir al COMODANTE LOS EQUIPOS dados en comodato, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes a aquel en el que el Contrato de Comodato haya expirado, de acuerdo con los numerales anteriores. EL COMODANTE recogerá los EQUIPOS en cuanto se le confirme que están a su disposición. EL COMODATARIO no despachará ni hará transportar LOS EQUIPOS en ningún caso. *(b)* EL COMODATARIO deberá restituir LOS EQUIPOS en las mismas condiciones en las que los recibió, salvo el desgaste y deterioro derivado del uso normal de los mismos.

XX. Alcance del Contrato y Arbitramento:

20.1 En el evento que se pacten obligaciones adicionales entre las partes en relación con el objeto contratado, no previstas en este contrato, se entenderán incorporadas en él, y tendrán efectos vinculantes para cada una de las partes siempre que consten por escrito y sean firmadas por ambas partes.

20.2 El presente Contrato tiene los siguientes Anexos, que serán suscritos igualmente por las partes: (a) Anexo 1 – "Acta de Entrega"; (b) Anexo 2 – "Productos Fresenius Kabi".

20.3 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, de acuerdo con las siguientes reglas: *(a)* El Tribunal estará integrado por el número de árbitros que corresponda en función de la cuantía de las pretensiones, los cuales serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible la designación por mutuo acuerdo, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, a solicitud de cualquiera de las partes. *(b)* El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué. *(c)* El Tribunal decidirá en derecho.

XXI. Estipulaciones finales:

21.1 Las comunicaciones entre las partes, para que produzcan efectos contractuales, deberán enviarse desde y recibirse en las siguientes direcciones postales y electrónicas:

COMODANTE CARRERA 3 No 39-23 LA CASTELLANA DE LA CIUDAD DE IBAGUE , CORREO ELECTRONICO: spaldsaludipssas@gmail.com	**COMODATARIO** CALLE 33 No. 4 a 50 Barrio LA FRANCIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE, CORREO ELECTRONICO: pu.mantenimiento@hfileras.gov.co

Las comunicaciones electrónicas se presumirán recibidas el día en el que se envíen; las comunicaciones escritas, el día en el que conste su radicación o entrega en las oficinas de la destinataria.
21.2 El COMODATARIO declara conocer y aceptar la Política de Tratamiento de Datos del COMODANTE
21.3 No tendrá el COMODATARIO en ningún caso derecho de retención sobre LOS EQUIPOS.
21.4 En lo no previsto en este documento, se aplicarán al contrato celebrado las normas del Título XXIX "Del Comodato o Préstamo de Uso" del Libro Cuarto del Código Civil.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Contrato de Comodato, el 27 AGO. 2020 en la ciudad de Ibagué – Tolima.

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal

Anexo 1 del Contrato de Comodato celebrado entre EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SPAID SALUD IPS S.A.S

"ACTA DE ENTREGA"

El COMODATARIO declara que ha recibido los siguientes EQUIPOS, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Comodato arriba mencionado:

Equipo #	Catálogo / Especificación	Serial	Placa de BD
1	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
2	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
3	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
4	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
5	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
6	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
7	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
8	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
9	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
10	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
11	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
12	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
13	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
14	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
15	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
16	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
17	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
18	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
19	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
20	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
21	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
22	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
23	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
24	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
25	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
26	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
27	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
28	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
29	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
30	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
31	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
32	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
33	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
34	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
35	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
36	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
38	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
37	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
38	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
39	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

40	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
41	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
42	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
43	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
44	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
45	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
46	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
47	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
48	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
49	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
50	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
51	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
52	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
53	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
54	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
55	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
56	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
57	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
58	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
59	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
60	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
61	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
62	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
63	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
64	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
65	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
66	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
67	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
68	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
69	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
70	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
71	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
72	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
73	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
74	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
75	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
76	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
77	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
78	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
79	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
80	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
81	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
82	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
83	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
84	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
85	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
86	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
87	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
88	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
89	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
90	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
91	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
92	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

93	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
94	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
95	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
96	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
97	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
98	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
99	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
100	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
101	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
102	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
103	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
104	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
105	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
106	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
107	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
108	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
109	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
110	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
111	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
112	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
113	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
114	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
115	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
116	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
117	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
118	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
119	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
120	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
121	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
122	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
123	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
124	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
125	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
126	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
127	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
128	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
129	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
130	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
131	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
132	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
133	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
134	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
135	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
136	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
137	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
138	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
139	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
140	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
141	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
142	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
143	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
144	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
145	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

146	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
147	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
148	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
149	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
150	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
151	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
152	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
153	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
154	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
155	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
156	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
157	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
158	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
159	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
160	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
161	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
162	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
163	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
164	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
165	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
166	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
167	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
168	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
169	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
170	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
171	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
172	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
173	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
174	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
175	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
176	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
177	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
178	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
179	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
180	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
181	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
182	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
183	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
184	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
185	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
186	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
187	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
188	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
189	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
190	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
191	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
192	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
193	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
194	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
195	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
196	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
197	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
198	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

199	Bomba Volumétrica AGILIA VP		
200	Bomba Volumétrica AGILIA VP		

EL COMODATARIO declara que recibe LOS EQUIPOS en perfecto estado de funcionamiento, que éstos ya han sido debidamente instalados y que se han realizado satisfactoriamente todas las pruebas de operación del mismo.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Entrega, a los 27 AGO. 2020

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal

Anexo 2 del Contrato de Comodato celebrado entre EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SPAID SALUD IPS S.A.S

"PRODUCTOS DE FRESENIUS KABI"

Habiéndose estipulado que LOS EQUIPOS objeto del Contrato de Comodato a que se ha hecho referencia sólo podrán ser utilizados por EL COMODATARIO y con productos de FRESENIUS KABI suministrados de manera exclusiva por EL COMODANTE a solicitud del COMODATARIO, se precisa a continuación cuáles son estos productos y cuáles serían las cantidades aplicables a las ventas y/o al suministro de los mismos:

Catálogo	Descripción	Cantidad mensual	Precio unitario	IVA	Precio total por mes con IVA
			-	-	-
			-	-	-
			-	-	-

Los productos anteriores deberán solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación respecto de la fecha esperada de entrega. EL COMODANTE emitirá la factura correspondiente a las compras realizadas, la cual deberá ser pagada dentro del plazo asignado para las entregas al COMODATARIO.

Queda expresamente convenido que: *(a)* EL COMODATARIO no asume, en virtud del presente Contrato de Comodato, la obligación de realizar ninguna compra mínima con ninguna periodicidad; y *(b)* Por la celebración de este Comodato, el COMODATARIO no compra en firme y anticipadamente ninguna cantidad de producto al COMODANTE, sino que eventualmente realizará compras de los productos indicados anteriormente según sus necesidades y las decisiones que adopte autónoma y unilateralmente.

El siguiente es el consumo meramente sugerido de los productos anteriores 10 sets mensuales por bomba de infusión, estos pueden ser de cualquiera de los catálogos descritos anteriormente. Si no se llega a este consumo sugerido, no se entenderá incumplida obligación alguna.

Los precios de los productos serán objeto de reajuste anual, de acuerdo con IPC

En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de Entrega, a los 27 AGO. 2020

COMODATARIO

Por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CON NIT No. 890.706.833-9

Firma:

Nombre:
LUIS EDUARDO GONZALEZ
CC: No. 5'828.288 de Ibagué
Gerente

COMODANTE

Por SPAID SALUD IPS SA.S
CON NIT No. 900.801310-0

Firma:

Nombre:
VALERIA ORTEGON RINCON
CC: No. 1.110.595.239 de Ibagué
Representante Legal